



**GOBIERNO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMUY
Legislatura Municipal**

**ORDENANZA NUM. 45 SERIE 2025-2026
P. DE R. NUM. 47
SERIE 2025-2026**

“Presentada por la Administración Municipal”

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CAMUY, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE GABRIEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, A COMENZAR LOS PROCESOS PARA QUE EL PROGRAMA MEDICAID ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE SALUD DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO PUEDA ESTABLECER SU OFICINA EN CENTRO PLAZA LEONARDO AVILÉS MARTÍNEZ; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

- POR CUANTO:** La ley 107 de agosto de 2020, “Código Municipal de Puerto Rico”, según enmendada, en su Artículo 1.008 sobre Poderes de los Municipios inciso (o), dispone que estos podrán “Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.”
- POR CUANTO:** En lo pertinente a las facultades municipales generales, dispone el Artículo 1.010 de la Ley 107-2020, ante, sobre Facultades Generales de los Municipios, que el Municipio podrá “Establecer, mantener y administrar plazas de mercado, centros comerciales y mataderos, de acuerdo con las leyes y reglamentos sanitarios vigentes y este Código.
- POR CUANTO:** El Artículo 2.031 de la Ley 107-2020, ante, sobre Arrendamiento de Locales en Plazas de Mercado expone que “El procedimiento para el arrendamiento de locales, puestos, concesiones y cualquiera otra instalación comercial en las plazas de mercado de los municipios se efectuará mediante Ordenanza de la Legislatura Municipal, que dispondrá las condiciones y términos relacionados a este trámite. Además, los municipios adoptarán un reglamento para regir todo lo concerniente a las disposiciones de este Artículo, excepto en los casos que más adelante se disponen. Al momento de originarse o renovarse un contrato, el municipio podrá revisar los cánones de arrendamiento de las plazas de mercado conforme a los criterios señalados en este Código.
- POR CUANTO:** Luego de comunicaciones con el Programa Medicaid adscrito al Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, nos expresaron su interés de ubicar su Oficina, en un nuevo local en el pueblo de Camuy.
- POR CUANTO:** El Gobierno Municipal de Camuy tiene la disponibilidad de poder contar con espacios disponible en el Centro Plaza Leonardo Avilés Martínez, y convencidos de que el Programa Medicaid siga brindando servicios en Camuy como lo ha hecho con el pasar de los años. Esto redundará en

beneficios para nuestra ciudadanía. El Gobierno Municipal de Camuy tiene la intención de realizar el arrendamiento previamente solicitado.

POR TANTO: **ORDENESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL EN SESIÓN ORDINARIA, LO SIGUIENTE:**

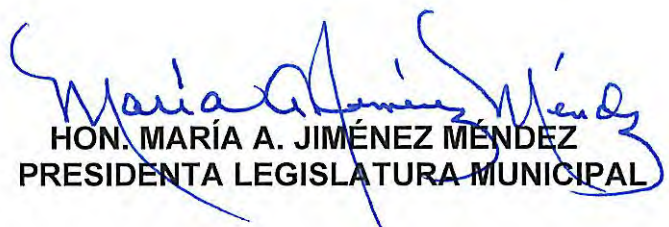
SECCION 1RA: Se ordena al Hon. Gabriel Hernández Rodríguez, Alcalde de Camuy a comenzar los procesos para arrendar espacio en el Centro Plaza Leonardo Avilés Martínez

SECCION 2DA: El contrato de arrendamiento que se suscriba en consideración a la Sección Primera de la presente Ordenanza deberá incluir los siguientes términos:

- Los locales serán arrendados para establecer la Oficina del Programa Medicaid.
- El local (16) tiene un total de 564.80 pies cuadrados y el local (17) tiene un total de 384.52 pies cuadrados y el local (19) tiene un total de 157.20 pies cuadrados para un total de mil ciento seis con cincuenta y dos (1,106.52) pies cuadrados.
- El canon de renta pactado será por mil doscientos setenta y dos con cincuenta (\$1,272.50), a razón de (\$1.15) el pie cuadrado.
- Los locales arrendados se identifican con los números (16), (17) y (19).
- Se incluyen los servicios de agua potable y energía eléctrica, así como el mantenimiento exterior de áreas comunes del Centro Plaza Leonardo Avilés.
- El mantenimiento interior de los locales (16,17 y 19) de interesar el servicio mismo tendría un canon mensual de doscientos sesenta y dos dólares con setenta centavos (\$262.70).
- El contrato de arrendamiento tendrá una vigencia desde el momento de su firma hasta el 30 de junio de 2031 por cinco (5) años.

SECCION 3RA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

SECCIÓN 4TA: Copia certificada de esta Ordenanza, será enviada al Departamento de Administración Municipal, Departamento de Secretaría Municipal, Departamento de Finanzas y Presupuesto Municipal, Oficina de Recaudaciones Municipales, Departamento de Facilidades Municipales, Oficina de Planificación y Desarrollo Económico Municipal, Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, al Programa Medicaid.


HON. MARÍA A. JIMÉNEZ MÉNDEZ
PRESIDENTA LEGISLATURA MUNICIPAL

YO, **LESBIA E. CHICO CORDERO**, SECRETARIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE CAMUY, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Camuy, Puerto Rico en la **16ta. Reunión de la 3ra. Sesión Ordinaria**, celebrada el **10 de junio de 2026**, con los votos afirmativos de los / las Legisladores /as Municipales, Hon. María A. Jiménez Méndez, Hon. José A. Morell Pérez, Hon. Manuel Hermina Cajigas, Hon. Elliot M. Cordero Hernández, Hon. Wilson J. Rosales Concepción, Hon. Mildred Cáceres Ramos, Hon. José A. Martínez López, Hon. Antonio Román Nieves, Hon. Tomás F. Delgado Irizarry, Hon. Pedro Morales Riollano, Hon. Fabián J. Vega Hernández, Hon. Víctor J. De Jesús Martínez, Hon. Lourdes Z. Franqui Rosa y Hon. Gloria C. López Estrella.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Camuy, Puerto Rico el día 11 de junio de 2026.



LESBIA E. CHICO CORDERO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

Aprobada por el Alcalde Interino de Camuy, Puerto Rico
El día 11 de junio de 2026



HON. CHRISTIAN X. MARTÍNEZ TORRES
ALCALDE INTERINO